

RESIDENCIA PERMANENTE

Los extranjeros que pueden optar por aplicar de este status migratorio son extranjeros que contraen nupcias o matrimonio con costarricense o residente.

A) RESIDENCIA POR TENER VINCULO CON COSTARRICENSE O RESIDENTE (reunificación familiar) El interesado debe presentar en el consulado de su país los siguientes documentos:

- 1) Carta dirigida al Director de Migración donde se indique:
 - Razones por las cuales solicita la residencia
 - Nombre completo y apellido del extranjero
 - Nacionalidad
 - Profesion u oficio
 - Dirección exacta en Costa Rica
 - Fecha de nacimiento
 - Nombre completo y nacionalidad de los padres
 - Fax para notificaciones, con la fecha y firma del solicitante
 - Otorgamiento de poder especial a efectos de que el apoderado realice el trámite.
- 2) Certificación extendida por del Registro Civil en donde se acredite el vinculo.
- 3) Certificación de nacimiento del extranjero (debidamente consularizado y legalizado)
- 4) Certificación de antecedentes penales de los últimos 3 años ((debidamente consularizado y legalizado)
- 5) Copia certificada del pasaporte del extranjero
- 6) Copia certificada de la cédula de la esposa (o).
- 7) Comprobante de huellas digitales, el cual de tramita en el Archivo Policial del Ministerio de Seguridad Pública para los mayores de 12 años.
- 8) Tres fotografías tamaño pasaporte
- 9) Comprobante de entero a favor de Gobierno de Costa Rica equivalente a \$30.00.
- 10) Aportación de especies fiscales: 125 colones por la solicitud y 2.50 por cada folio
- 11) Todo documento que se encuentre en otro idioma debe estar acompañado por la traducción respectiva por medio de un traductor oficial de Costa Rica
- 12) Completar el formulario de filiación.
- 13) Una vez presentada toda la documentación ante Migración, para lo cual se procede a solicitar cita ante dicha institución con el fin de retirar

documentos para legalizar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus correspondientes traducciones cuando así sea requerido.

- 14) Se solicita nuevamente cita a efectos de adjuntar los documentos debidamente legalizados y traducidos al idioma español cuando sea requerido, inmediatamente el expediente una vez completado se pasa a resolver. (aproximadamente el Departamento de Migración tarda de 2 a 3 meses para resolver el status).
- 15) Una vez notificada la resolución y no existiendo oposición alguna que haya que subsanar, el interesado debe cancelar el depósito de garantía ante el Gobierno de Costa Rica, mismo que varía en cada caso.
- 16) Se solicita cita ante Migración nuevamente a efectos de documentar, tomar la fotografía respectiva para la emisión del documento plástico, no obstante debe cancelar el importe por la emisión del documento plástico, timbres y derechos.